

LEY 11.102

Declarándose Monumento Histórico Provincial el Edificio de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ensenada.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

L E Y

Art. 1º) Declárase Monumento Histórico Provincial el Edificio de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ensenada, Partido del mismo nombre, asiento del Cuartel y de la Sede Social.

Art. 2º) Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en lá Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno.

OSVALDO JOSE MERCURI
Manuel Eduardo Isasi
Secretario de la C. DD.

JOSE MARIA ROCCA
Julio Alfredo Guma
Secretario del Senado

Registrada bajo el número once mil ciento dos (11.102).

Gustavo Juan De Santis

DECRETO 1932 - La Plata, 27-6-91.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

CAFIERO
José María Díaz Bancalari